

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520190075400, informando que notificado por estados el mandamiento de pago la ejecutada dentro del término de traslado no propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 440 del C.G.P.

Disponer que las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Condenar en costas a la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$180.000,00 pesos m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **23 OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR  
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **62**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR